

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal - Privación de patria potestad
Demandante	Ledys Sunit Garavito Pacheco
Demandado	Harbey Alberto García Cardona
Radicado	No. 050013110-008- 2023-00590-00
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite Demanda

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, instaurado por la señora Ledys Sunit Garavito Pacheco identificada con cédula de ciudadanía No. 43.694.290 en representación de su hija E.G.G con NUIP 55623781 y en contra del señor Harbey Alberto García Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 71.717.741, para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Indicará expresamente en el acápite de notificaciones la dirección completa en la que reside la niña E.G.G, incluyendo el municipio, por cuanto la competencia en estos casos se determina por el domicilio del menor, y solo anuncian la dirección de notificación del apoderado.

SEGUNDO: Se deberá relacionar todos los parientes que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco. De lo contrario, deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

TERCERO: Deberá aportar la prueba de envió del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 del 2022 e informará la forma como obtuvo la dirección.

CUARTO: Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b26543beb7ad5897cabf5025c52e36a3ddf711752427109df6a7730fb0bbc5**

Documento generado en 23/01/2024 02:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>